



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO EDILICIO

“Año 2019, Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Peron” - Ley 2971 A

Resistencia, 11 de febrero de 2019

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 **(SIN CONSULTA)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/18 (3er. Llamado) OBRA:” CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO.”

Por la presente Circular Aclaratoria, se informa a los interesados y adquirentes del respectivo pliego licitatorio, lo siguiente:

Se sustituye el PTO. 4.10- d). PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 del respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, el que quedará redactado y establecido de la siguiente manera: ... “Antecedentes de la oferente como contratista principal o como integrante de una UTE en trabajos realizados similares a la ejecución de la obra que se licita durante los diez (10) años precedentes a la fecha de esta licitación, con una superficie total acumulada no menor de treinta mil metros cuadrados (30.000 m²). La similitud en las obras debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos, la tecnología u otras características técnicas. En caso de uniones transitorias de empresas, UTE, dicha superficie la deberá acreditar como mínimo y en conjunto el total de las integrantes. Cada integrante de la UTE deberá acreditar en sus antecedentes de obras de arquitectura realizadas dentro de los (10) años precedentes a la fecha de esta licitación, una superficie total acumulada igual ó mayor a los diez mil metros cuadrados (10.000 m²). En todos los casos además de los antecedentes en obras de arquitectura precedentes, el oferente, individual o en UTE, deberá acreditar antecedentes en obras de ingeniería razonables y acordes a las obras complementarias de movimientos de suelo, pavimentos, nexos de energía, agua y/o saneamiento que el objeto de la Licitación amerite al solo juicio de la entidad Licitante.”



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO EDILICIO

“Año 2019, Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Peron” - Ley 2971 A

Se sustituye el PTO. 4.10- k). PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 1 del respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, el que quedará redactado y establecido de la siguiente manera: ... *“Patrimonio Neto al último ejercicio contable legal. El oferente, o el conjunto de empresas integrantes de una UTE, deberán acreditar un Patrimonio Neto conforme al último Balance General, igual o superior al 15 % (quince por ciento) del presupuesto oficial de la obra. Cada empresa integrante de una UTE deberá acreditar un patrimonio superior al 3% (tres por ciento) del presupuesto oficial de la obra. La Comitente permitirá a las empresas oferentes cuya radicación sea comprobable en la Provincia del Chaco, presentar una adecuación del Patrimonio Neto por un ajuste estimado de los bienes inmuebles, el que quedará a la sola consideración del licitante en cuanto a su veracidad y valoración. ”*

Quedan Uds. debidamente notificados.